



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2021-00433-00

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE SIN BIENES

DEMANDANTE: KRISTEL MEAD BORJA PINTO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO ANDRES FELIPE MUÑOZ LAZA (Q.E.P.D).

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, al Despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que se surtió el emplazamiento ordenado en auto precedente y se encuentra pendiente designar curador ad-litem a los herederos indeterminados del finado ANDRÉS FELIPE MUÑOZ LAZA (Q.E.P.D), toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer. Soledad, octubre 13 de 2022.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y atendiendo lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, resulta procedente designar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del finado señor ANDRÉS FELIPE MUÑOZ LAZA (Q.E.P.D), toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de esta en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: Desígnesele Curador Ad-Litem para que represente dentro de la presente causa a los herederos indeterminados del señor ANDRÉS FELIPE MUÑOZ LAZA (Q.E.P.D), a la Dra. Neyza Maria Mezquida Martínez, quien puede ser localizada en el correo electrónico neysamezquida@hotmail.com, teléfono [3156926928](tel:3156926928), a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, una vez acepte el cargo. El profesional del derecho ha sido nombrado de la lista de auxiliares de la justicia del despacho, y se le comunicará esta designación por correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7° del Artículo 48 CGP, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación. Para tal fin, se le concede el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación o justificar las razones de su rechazo. Fíjese como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (300.000) a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIZGRANADOS
JUEZA

02.

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfce51c6fc3d42a52004f8a2353646066218ec64b565aa2e4b59c22ab229c0**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>